

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-1009** del 01 de noviembre de 2012, notificada de manera personal el día 09 de noviembre de 2012, la "Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **SHIRLEY ZULUAGA Y CIA LTDA**, con Nit 811.015.158-2, a través de su representante legal por el señor **OSCAR DARIO ZULUAGA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 3.608.428, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas e industriales, generadas en la estación de servicio El Premium El Retorno, en beneficios de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-33000, 020-48594, 020-71303 y 020-37112, ubicados en la vereda Alto de la Virgen del municipio de Guarne. Vigencia por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante radicado **CE-19941-2021**, del 18 de noviembre 2021, la sociedad **SHIRLEY ZULUAGA Y CIA S.A.S**, con Nit 811.015.158-2, a través de su representante legal por el señor **OSCAR DARIO ZULUAGA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 3.608.428, solicitó **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas en la estación de servicios "**PREMIUM EL RETORNO**", en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias **020-33000** y **020-37112**, ubicados en la vereda Alto de la Virgen del municipio de Guarne.

3. Que verificada la información aportada mediante el radicado precitado, funcionarios de la Corporación, mediante radicado **CS-10537-2021**, del 22 de noviembre de 2021, requieren al señor **OSCAR DARIO ZULUAGA DUQUE**, para que allegue información adicional, relacionada con:

(...) se le informa que deberá dar claridad de si se tendrá en cuenta los predios con números de matrículas 020-71303 y 020-48594, toda vez que no se aportan a la documentación.

Por otro lado, y, verificada la base de datos Corporativa, se evidencia que el permiso ambiental, cuenta con expediente número 05.318.04.03880, por lo que, en adelante, deberá relacionar el mencionado, para efectos de allí consignarse los posteriores anexos. (...)

4. Que a través del radicado **CE-22420-2021**, del 24 de diciembre de 2021, el interesado, allega información, en aras de darle continuidad al trámite, indicando lo siguiente:

"(...) La solicitud de renovación del permiso de vertimiento se realizó para la descarga de aguas residuales domésticas, ya que en la estación de servicio no se está generando vertimiento de aguas residuales no doméstica por desconexión de la trampa de grasas (...)

(...) La solicitud del permiso de vertimiento se hace para los lotes matriculados con número 020-33000 y 020-37112, los lotes 020-71303 y 020-48594, se encuentran a nombre de otro propietario, por lo tanto, no se tendrá en cuenta para la renovación del permiso de vertimiento (...)"

Que la solicitud de **RENOVACION Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.9. y 2.2.3.3.5.10., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **SHIRLEY ZULUAGA Y CIA S.A.S**, con Nit 811.015.158-2, a través de su representante legal por el señor **OSCAR DARIO ZULUAGA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 3.608.428, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas–ARD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-33000 y 020-37112, ubicados en la vereda Romeral del municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante los radicados **CE-19941-2021** del 18 de noviembre 2021 y **CE-22420-2021**, del 24 de diciembre de 2021

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **OSCAR DARIO ZULUAGA DUQUE**, en calidad de representante legal de la sociedad **SHIRLEY ZULUAGA Y CIA S.A.S** (o quien haga sus veces al momento), de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180403880 - 053180439294

Proyectó: Bryan Sanchez Jaimes - Fecha: 27/12/2021

Revisó: Abogada/ Alejandra Guarín

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Vertimientos – Renovación